

Veinte y seis.



SEISCUENTOS Y VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Don Juan Tapara, Vecino de la Ciudad de Nueva, an
te Vm. Como mas aia lugar = Diego. que es de mi
Combenencia el ventar Verindad. y me Separa
los Separam. Como a los demas Vecinos sa
Vm. pido y Suplico me admiran por falte
rino. y me Separa por fal. que Verbire there d
Jurisua que pido. y para esto ~~sta.~~

Acuerdo En la Villa de Sotolima. en Trece dias del mes
de Sep. Mill Setec. quatro y Quatro
años. Los Señores Juan Antonio Pimi. y Simon
herrera, Alcaldes ordinarios. Pedro Parra Va
lla. y Alonso Linares Peribores Comis. Jurisua
y Govim. de esta dha Villa Juris. en su dha
tam. Como le envian para tratar cosas tocantes
al servicio. de su Mage. y bien de esta dha
publica. y sobre el pedim. que antecede; abien
do lo leído, y entendido. Su Consejo acordaron.
admirar. y admirar. a Don Juan Tapara
Comenido en dho Pedim. por fal Vecino d
esta Villa, y se le Separa. Como asal. en
los Ladrones que se hiciere; y de este Acuerdo
se le de la Copia o testimonio que pidiere
poniendolo en el libro Capitular. Corriera
se. y así lo acordaron mandaron y firmaron
los señores =
Juan Antonio Pimi
Simon Herrera
Pedro Parra
Alonso Linares
Comis. Jurisua
Govim.

